

DECRETO ALCALDICIO N° 0098

Casablanca, 04 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de llevar a cabo el convenio de colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil "Trompito de Siete Colores" entre la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por Alcaldía.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase el complemento del convenio de colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil "Trompito de Siete Colores" entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Jurídico
Control



SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGIONAL DE VALPARAÍSO
Cédula de Identidad N° 6.622.044-3
Calle 7 Norte N° 610, Viña del Mar
6/172 de 2001 y 1



**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL "TROMPITO DE SIETE COLORES"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Viña del Mar, con fecha 17 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **PATRICIA ACUNA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3, Educadora de Parvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI** y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, RUT N° 69.061.400-6, representada legalmente, por su alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6. 846. 649-0, ambos domiciliados en calle constitución N°111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, en adelante también la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos económicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la **ENTIDAD** la cesión transitoria de una sala de clases de uso múltiple del inmueble donde actualmente funciona el jardín infantil Vía transferencia de fondos "Cantos del Bosque" administrado por la **ENTIDAD** y con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil "Trompito de siete colores" perteneciente a la **JUNJI**, que atiende a infantes del sector y que por razones de reparación del establecimiento deberán dejar sus dependencias.

TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 03 de Enero de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 21 de Enero de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 17:30 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento.

QUINTO: Los espacios que la **ENTIDAD** cederá para el uso del Jardín Infantil "Trompito de siete colores", consistirán en una sala de clases de uso múltiple

correspondiente al inmueble donde actualmente funciona el jardín infantil Vía transferencia de fondos "Cantos del Bosque", ubicado en pasaje José María s/n Villa San José, comuna de Casablanca, destinado a la atención de 40 párvulos.

SEXTO: La **ENTIDAD** no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la **JUNJI** se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y la **ENTIDAD** se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos.

SEPTIMO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La **JUNJI** asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB, de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de los Equipos Técnicos de ambas instituciones.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°6.622.044-3, Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución N° 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**. La personería de don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** para representar a la **ENTIDAD**, consta en la Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, Rol N° 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la **JUNJI** y dos en poder de la **ENTIDAD**.


DIRECTORA REGIONA(S)
JUNJI VALPARAISO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

